



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JUAN NICOLAS ORTIZ RAMOS
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2018 00217 – 00.

Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de desglose efectuada por el apoderado de la parte demandada de los títulos base de recaudo ejecutivo, es necesario precisarle al togado que en el numeral tercero del auto de fecha 05 de diciembre de 2019 se dispuso su entrega, no siendo necesario un nuevo pronunciamiento al respecto.

Por otro lado, visto el memorial presentado por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien manifiesta al despacho que a través del citado documento, cedió en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los derechos que sobre el crédito que aquí se cobra poseía, por lo que debe reconocerse al cesionario para todos los efectos legales como el nuevo acreedor y nuevo titular del crédito que adeuda el señor JUAN NICOLAS ORTIZ RAMOS, dichos derechos cuya cesión se instrumentan le fueron cedidos por el cedente al cesionario en virtud de la venta de cartera entre ellos celebrada.

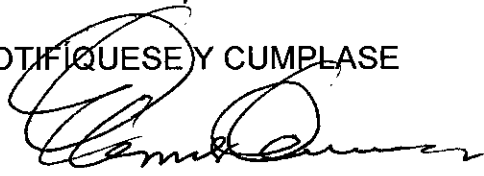
El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del crédito que se ejecuta en el proceso de la referencia.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente Cesión del Crédito celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y CENTRAL DE INVERSIONES S.A, visible a folio 200 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO
--

